

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00061-00
DEMANDANTE : DUVAN FERNEY LOPEZ POSADA
DEMANDADO : LUIS HERNAN CARDONA CATAÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín - Antioquia, tres (3) de mayo dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentra vencido el traslado para presentar excepciones. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 877
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, tres (3) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia, corresponde entonces en esta oportunidad procesal proceder conforme a lo establece el artículo 440 del CGP y ordenar seguir adelante la ejecución tal como lo dispuso el auto que libro mandamiento de pago y el que corrigió este, pues se encuentra vencido el traslado de demanda y durante este el demandado guardo silencio y no presento excepciones.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del señor **LUIS HERNAN CARDONA CATAÑO** y a favor de **DUVAN FERNEY LOPEZ POSADA**, tal como lo disponen los autos Nos. 582 del 17 de marzo de 2021 y 728 del 13 de abril de 2021, el primero por el cual se libró mandamiento de pago y el segundo que corrigió este.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$250.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° numeral 4. a. del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, liquídense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso.



QUINTO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

10

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaa7445e245942f998a538cb7bda9c9b24ec40aa2e6f5f9b299711f24a41e4ed

Documento generado en 03/05/2021 03:14:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

